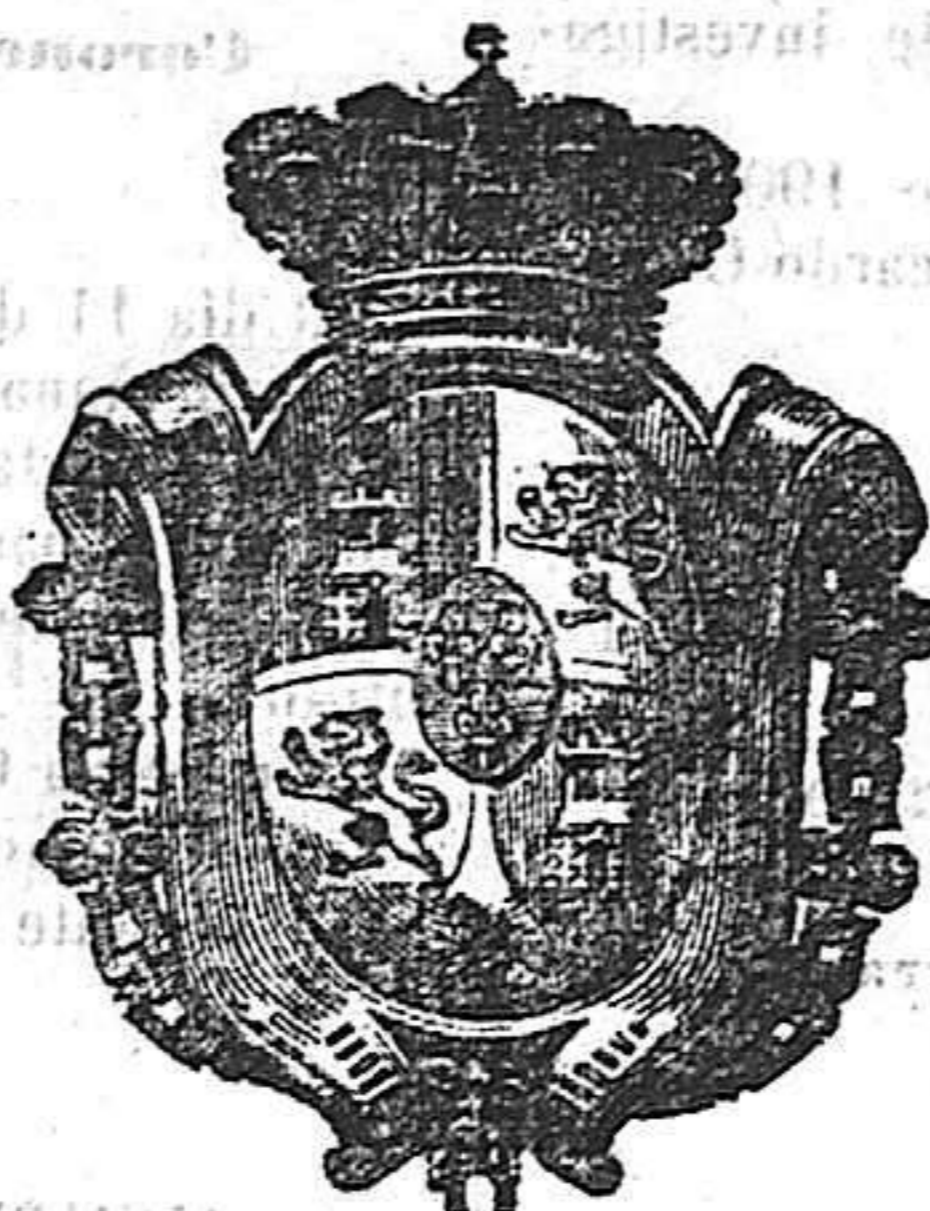


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Abril

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general por la Delegación de Hacienda de esta Corte, relativa á si, publicada la ley de Presupuestos para el año de 1900, podrá exigirse á los contribuyentes el recargo del 20 por 100 transitorio, autorizado por la ley de Presupuestos de 1898-99, prorrogada por la de 26 de Diciembre último, en el tiempo que medie hasta que comience á regir la ley de 2 de Abril corriente, reformando el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes:

Visto el art. 1.º de la citada ley de 26 de Diciembre último, que dispone que ínterin se discuten y votan por las Cortes, y hasta que se publiquen como ley los Presupuestos de gastos del Estado para 1900, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, queda autorizado el Gobierno para recaudar é intervenir, con arreglo á ellos y á las leyes ya dictadas ó que se dicten, las contribuciones, impuestos y rentas públicas:

Considerando que no sólo de los motivos y espíritu de dicha disposición, sino de su texto claro y terminante, aparece por modo indudable que la autorización otorgada al Gobierno para que se considere en vigor la ley de Presupuestos de 1898-99, y con arreglo á ella se recauden las contribuciones é impuestos, no se hace depender exclusivamente de la promulgación de la ley de Presupuestos para 1900, sino también y conjuntamente de la aprobación de las leyes que modifican las contribuciones é impuestos, y que necesariamente han de influir en el presupuesto de ingresos, entre las cuales se cuenta la de 2 del actual, reformando el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes:

Considerando que, si tan terminante disposición no alejara todo motivo de duda racional en el sentido expuesto, abonaría la propia interpretación legal el absurdo de que en el transcurso de veinte días, que para entrar en vigor la ley de 2 de Abril es indispensable, hubiera de subsistir otro régimen que el que la misma ley deroga, único que puede estimarse vigente en virtud de lo dispuesto por la de 26 de Diciembre anterior;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, con carácter general y como resolución á la precitada consulta de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que ínterin se pone en vigor la ley de 2 de Abril sobre administración y recaudación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, continúe aplicándose y exigiéndose el recargo del 20 por 100 á todos los documentos que se liquiden antes de que la expresada ley empiece á regir, ó que, presentados después y dentro del plazo que establece el artículo transitorio de la misma, tengan derecho á optar por los tipos más beneficiosos para los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta

fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa. (*Gaceta del 31 de Marzo.*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 725

Minas.—Anuncio

Notificada á este Gobierno por la Delegación de Hacienda la declaración de haber quedado desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para la enagenación de las minas caducadas por falta de pago del canon, y en virtud del art. 23 de las Bases de 29 de Diciembre de 1868, he dispuesto declarar franco y registrable el terreno que comprendían las minas siguientes:

Nombre de la mina	Mineral	Término	Concesionario
Constancia 3.ª	Aguas subterráneas.	Morell.	Pedro Monserrat.
Continuación de la Granja.	Idem.	Rourell.	Ramón Mullerat.
Providencia.	Barita.	Vimbodí.	Francisco A. Maduell.
Fausto.	Hierro.	Prades.	Juan García Sánchez.

— Lo que hago público para los efectos de la ley y conocimiento de los interesados.

Tarragona 7 de Abril de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Roque Peris Juanpere, vecino de Molá, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ocho pertenencias mineral de plomo con el nombre «Teresa», sitas en el término municipal de Molá, paraje llamado «Las Solanas» y tierras de D. Anastasio Guardiola, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Sudoeste de la pedrera del Mas del Frare, sita en dicha propiedad de Guardiola; desde el cual se medirán 400 metros con dirección Sud fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este á 100 metros la 2.ª; desde ésta al Norte á 800 metros la 3.ª; desde ésta al Oeste á 100 metros la 4.ª, y desde ésta al Sud á 400 metros se llegará al punto de partida, cerrándose así 80.000 metros cuadrados, ó sean las ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 7 de Abril de 1900.—Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Según me participa la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias, en la última remesa de efectos timbrados procedente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, recibida en la Representación de la Compañía arrendataria de Tabacos de dicha provincia el día 21 de Febrero próximo pasado, se notó la falta siguiente: 200 timbres de 0.70 pesetas, hojas números 984 y 85.

3.000 id. de 0.40 id., hojas números 30.668 á 697.

4.000 id. á 0.15 id., hojas números 10.027 á 66, y además 25.000 sellos de comunicaciones de pesetas 0.25, hojas números 363.476 á 600.

Lo que he dispuesto hacer que se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Autoridades, Subalternas de la Compañía, expendedores y del público en general, con encargo de que si los efectos indicados fueran habidos se pongan, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado correspondiente.

Tarragona 4 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Con fecha de hoy ha tomado posesión del destino de Oficial de 3.ª clase, Investigador de Hacienda de esta provincia, D. Enrique Ortega Ripoll, nombrado para dicho cargo por Real orden de 16 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de la Investigación de la Hacienda pública de 30 de Enero último, para conocimiento de los contribuyentes y con objeto de que las Autoridades de esta provincia faciliten al citado funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su misión, encaminada á descubrir la riqueza oculta

ta que afecte á cualquier contribución, impuesto, monopolio ó derecho del Estado que no esté arrendado ó encauzado ó no sea objeto de investigación especial.

Tarragona 5 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Tarragona

CIRCULAR

Teniendo precisión la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de conocer en breve plazo el número de inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones llevadas á cabo en los respectivos Juzgados municipales en el año de 1899, de acuerdo con lo dispuesto en circular de la Dirección general, fecha 4 del mes actual, los Sres. Jueces municipales de esta provincia remitirán á esta oficina de «Trabajos Estadísticos», en el plazo de ocho días, á contar desde el en que reciban este Boletín oficial, un oficio conteniendo al margen el número de inscripciones de cada clase verificadas en dicho año de 1899.

Tarragona 7 de Abril de 1900.—El Jefe de los Trabajos, Miguel Cuesta.

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

Dirección

Anuncio

A tenor de la base 2.ª de las acordadas por la Excm. Diputación provincial en 12 de Marzo último, se abre concurso para el suministro de los artículos de consumo necesarios en esta Casa para el mes de Mayo próximo.

Lo que se hace público á fin de que cuantas personas se hallen en el caso de facilitar todos ó algunos de dichos artículos, con las condiciones que dicha base establece, acudan á formular sus proposiciones á esta Dirección, la cual admitirá cuantas se presenten desde la fecha de este anuncio hasta el día 26 del corriente inclusive.

Artículos de referencia

- 20 sacas de 104 kilogramos de harina redonda.
- 6 id. 104 id. de primera.
- 270 kilogramos de carne de buey ó vaca
- 228 id. id. de carnero.
- 40 id. de tocino.
- 10 id. de morcilla blanca.
- 300 sardinas arengues.
- 60 kilogramos de bacalao Irlandia pequeño.
- 1.200 id. de patatas.
- 300 id. de arroz.
- 300 id. de judías blancas.
- 200 id. de garbanzos.
- 60 id. de pastas para sopa.
- 4 id. de chocolate.
- 10 de azúcar terciado.
- 10 id. de id. blanco.
- 2 id. de pimienta encarnado.
- 10 id. de bicarbonato de sosa.
- 100 litros aceite de oliva.
- 1.500 kilogramos de carbón de cok.
- 1.000 id. de leña de cocina (olivo ó encina).

Tarragona 7 de Abril de 1900.—El Director, Fernando Cervera.

GUARDIA CIVIL

Coronel.—17.º Tercio

ANUNCIO

El día 11 del actual y once horas de la mañana, en la casa cuartel del puesto de esta ciudad, se venderá en pública subasta un caballo propiedad del fondo de Remonta de este Instituto.

Tarragona 6 de Abril de 1900.—El Coronel Subinspector, P. O., el Capitán Ayudante Secretario, José Miralles.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Ignorándose el paradero del mozo Salvador Ortells Ibáñez, perteneciente al reemplazo de 1899, que desapareció de su domicilio, que lo tenía en la calle de Marina, núm. 72, 4.º, 1.ª, de Barcelona, según manifiesta el Alcalde de dicha ciudad, y debiendo presentarse ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para ser reconocido, se le cita por medio de este edicto para que en el día 23 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la expresada Comisión á los efectos que se indican, parándole en caso de incomparecencia el perjuicio que en derecho haya lugar.

Arbós 5 de Abril de 1900.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia en el próximo mes de Mayo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha 4 de Enero próximo pasado, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la del reparto de la contribución territorial para el año 1901, se hace saber á todos los contribuyentes de este término, sean vecinos ó forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten sus solicitudes de traspaso debidamente justificadas en la Secretaría de este Municipio por todo el presente mes, para con ellas llevar á cabo el servicio mencionado.

Riera 4 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Rull.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Estando vacante el cargo de Farmacéutico titular de éste, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia al público por medio del presente edicto para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, pueda ser solicitado dicho cargo por las personas que tengan la aptitud necesaria para su desempeño, estando sujeto al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo, el que fuere nombrado.

Santa Coloma de Queralt 4 de Abril de 1900.—El Alcalde, J. Goberna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIA

Don Manuel Barceló Ibáñez, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta

y seis, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Juan Dols Benabech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Dols Benabech, natural de Garidells, Ayuntamiento de Garidells, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio carpintero, de veinte y un años de edad, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, de un metro quinientos cincuenta y nueve milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyéndole por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, signiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Juan Dols Benabech y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Villafranca del Panadés á cuatro de Abril de mil novecientos.—Manuel Barceló.

REQUISITORIA

Don Rafael Barrionuevo y Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra Juan Aguilar Cavanis, marinero de segunda clase, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido procesado, hijo de Juan y de Amalia, natural de La Galera (Tarragona), de veinte y dos años de edad, pelo rubio, color sano, nariz grande, ojos azules, barba lampiña, cuya deserción á consumado hallándose con licencia por enfermo, ignorándose su paradero actual desde que en primeros de Septiembre último pasó á usar dicha licencia á Tortosa (Tarragona).

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, sito á bordo del crucero «Navarra», en el Arsenal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y del orden judicial, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta ciudad y á mi disposición.

Cartagena veinte y dos de Marzo de mil novecientos.—Rafael Barrionuevo.—P. S. M., José Robles.